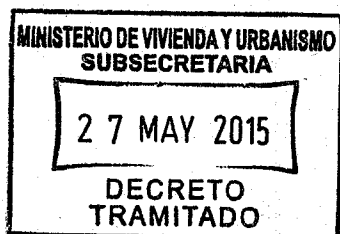


DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-790-2012, CARATULADOS "MARTIN LETELIER JUAN DOMINGO CON SERVIU REGION DEL MAULE", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCION, SOBRE RECLAMACION MONTO DE INDEMNIZACION POR EXPROPIACION.



SANTIAGO, 27 MAY 2015

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 110 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de las sentencias ejecutoriadas de primera y segunda instancia y la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-790-2012, caratulados "MARTIN LETELIER JUAN DOMINGO con SERVIU REGION DEL MAULE", seguidos ante el Juzgado de Letras de Constitución,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, pagará a don Juan Domingo Martin Letelier, conforme a las sentencias ejecutoriadas, cuyas copias autorizadas se acompaña, la suma de \$10.555.572.- (diez millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos), por concepto de crédito y según la liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos Rol C-790-2012, caratulados "MARTIN LETELIER JUAN DOMINGO con SERVIU REGION DEL MAULE", depositando



dicha suma en la cuenta corriente del Juzgado de Letras de Constitución.

2°.- El SERVIU del Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU Regional.


3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Maule, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIMÉ ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
ABOGADO
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIPCIONES:
JUZGADO DE LETRAS DE CONSTITUCION
GABINETE MINISTRO
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIUREGION DEL MAULE
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

